DICTAMEN DOC N° 18/2022.

Asunción, 28 de setiembre de 2022

"EXTENSIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATO ABIERTO N° 02/2021 CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES - PLURIANUAL CON LA EMPRESA SAMAJA S.A. - CON ID N° 392.565".

I- ANTECEDENTES

El memorándum de la Dirección General de Gestión de Talento Humano (Administrador del Contrato), de fecha 15 de setiembre de 2022, con la providencia del Sr. Ministro, Secretario Ejecutivo, en el que se solicita la extensión de Vigencia del Contrato N° 02/2021, con la firma SAMAJA S.A. según reglamentaciones vigentes y de esta forma no quedar desabastecido del servicio, mientras dure el proceso para la nueva contratación.

Con el análisis del estado actual del Contrato Abierto N° 02/2021- adjudicado por el total con monto mínimo de Gs. 902.025.353 y un monto máximo de Gs. 1.804.050.706, se obtiene el siguiente cuadro:

Monto Mínimo	Monto Máximo	Monto aproximado a ejecutar hasta la vigencia inicial 31/10/2022	Saldo del CC- para alcanzar el monto máximo del contrato
902.025.353	1.804.050.706	1.413.000.000	391.050.706

Según el cuadro precedente, al vencimiento del contrato (31/10/2022), no se alcanzaría la ejecución del monto máximo, y teniendo en cuenta que la reglamentación vigente permite extender el plazo de vigencia hasta como máximo al siguiente ejercicio fiscal, habiéndose dado estas condiciones, pero en consideración a la necesidad de establecer fecha exacta de plazo de ejecución en un contrato abierto, se estima importante establecer como fecha máxima de plazo de vigencia el 30 de junio de 2023; atendiendo a altas y bajas de funcionarios que podría ocurrir durante este tiempo, y a la posibilidad del plazo que conlleva un nuevo proceso de compra (contratación del servicio) el cual podría extenderse más o menos tiempo conforme a la reglamentación presupuestaria del próximo ejercicio fiscal como así también a las particularidades propias de la naturaleza de este tipo de llamado.

Con esta modificación, se tiene la ventaja de mantener el precio adjudicado inicialmente hasta la ejecución del monto máximo establecido.

La nota DOC N° 109/2022 de la Dirección Operativa de Contrataciones de fecha 16 de setiembre, en la cual se solicita a la firma SAMAJA S.A. la conformidad para la extensión de la vigencia del Contrato y la Nota DOC N° 117/2022, de fecha 26 de setiembre de 2022, en la que se establece fecha máxima de vigencia.

La respuesta de la firma SAMAJA S.A de fecha 26 de setiembre de 2022, en la manifiesta su conformidad para la extensión de la vigencia correspondiente.

La disponibilidad presupuestaria en el O.G. 271, para la certificación del saldo del Código de Contratación correspondiente al ID N° 392.565 confirmada por el Departamento de Presupuesto vía correo electrónico de fecha 27 de setiembre de 2022.

La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 62/2021 de fecha 26 de abril de 2021.

El contrato N° 02/2021 celebrado en el marco de la Licitación en referencia fue firmado en fecha 29 de abril de 2021, encontrando actualmente vigente.

II- CONTENIDO

Que, el planteamiento para realizar la modificación del contrato está amparado en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, locaciones y Servicios, establece *"....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....."*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 227/93

Lic. Nancy Godoy
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Que la Ley N° 2051/2003 reglamentada por la Resolución por la Resolución DNCP N° 4576/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003", en su Artículo 9. Modificaciones Contractuales, en sus incisos:

e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.

III- CONSIDERACIONES

Por tanto, reunidos los fundamentos técnicos y legales expuestos precedentemente corresponden la extensión del plazo de la vigencia del Contrato Abierto N° 02/2021, al 30 de junio de 2023, hasta alcanzar el monto máximo establecido, mediante la modificación de la **Cláusula SEPTIMA, vigencia del Contrato** considerando que el mismo se encuentra vigente, y que la partida presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 se encuentra supeditada a la disponibilidad de crédito presupuestarios y a la asignación de recursos en el Plan financiero y las demás condiciones contractuales quedan sin modificación alguna.

De conformidad a todo lo expuesto, salvo mejor parecer del Ministro- Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, se procederá a la realización del proceso para la extensión de la vigencia solicitada.

Es mi dictamen.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

Lic. Nancy Gonzalez
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones